

57



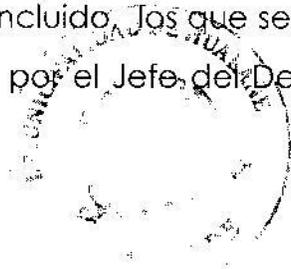
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 20 de Agosto del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, RUT. N° 69100600-K representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y doña **DIANA JOSE GARRIDO FARIAS**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° , comerciante, con domicilio en Calle Arturo Prat N° 212 de la comuna de Hualañé, que en adelante se llamará la mandataria, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para el Departamento de Administración de Educación Municipal, los servicios de doña **DIANA JOSE GARRIDO FARIAS**, Coctelera, con el fin de preparar almuerzos, con motivo de visita del Rector de la Universidad de Chile a la comuna de Hualañé.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **DIANA JOSE GARRIDO FARIAS** la cual se compromete a realizar almuerzo para 14 personas.

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados serán de **\$ 112.000.-** (ciento doce mil pesos) impuesto incluido. Los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal.



W

CUARTO: El presente contrato se realizará el día 21 de Agosto del 2013, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra y podrá ponerse término cuando concurren para ello causa justificada que en conformidad a la Ley, y en todos los casos que el mandante lo estime conveniente dando un aviso cuarenta y ocho horas de anticipación a lo menos al servicio contratado sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **DIANA JOSE GARRIDO FARIAS**, no estará sujeta a fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **DIANA JOSE GARRIDO FARIAS**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio legal en Avenida Libertad N° 90 de la ciudad de Hualañé, quedando sometidas a la jurisdicción del Tribunal correspondiente para cualquier litigio y prorrogando competencia para sus tribunales de justicia.



Handwritten signature

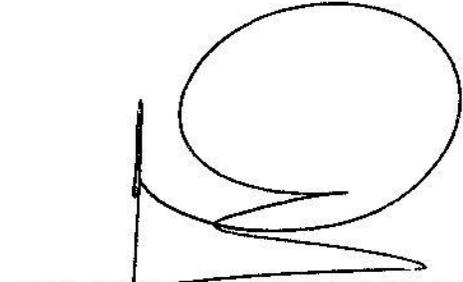
NOVENO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012..

DECIMO : El presente Contrato es leído por las partes contratantes y en señal de aceptación se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del mandataria.


DIANA JOSE GARRIDO FARIAS
RUN.


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE


PEDRO MIRANDA JAUREGUI
VºBº CONTRATO
DAEM


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

